Guía de los DERECHOS de las VÍCTIMAS

GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas

ÍNDICE

1 Mensaje

3 Introducción

4 ¿Cómo está conformada la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato?

7 ¿Quién es una víctima en el estado de Guanajuato?

11 ¿Cuáles son sus derechos como víctima?

17 Si usted es víctima, ¿a qué medidas de ayuda puede acceder?

22 ¿Cómo se puede acceder a las medidas de Ayuda, Asistencia y Atención, y Reparación Integral?

25 Cómo víctima, ¿qué instancias pueden brindarle atención y cuáles son sus atribuciones?

29 Directorio

31 Bibliografía

GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

MENSAJE

En Guanajuato trabajamos para visibilizar y garantizar el respeto de los derechos de las víctimas del delito y construimos mecanismos institucionales que se conviertan en acciones a favor de cada una de ellas.

Conscientes su importancia, se creó en el 2020 la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, que es un reflejo de nuestro compromiso que de velar por la integridad y seguridad de las víctimas.

Desde la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) generamos este documento con la intención de informarles a las víctimas, de manera amigable, los derechos previstos en la Ley de Víctimas, así como la manera de ejercerlos.

Nuestra labor es brindar una atención integral, así como de acompañas a las víctimas en la construcción de un nuevo proyecto de vida.

Atentamente

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón
Presidente de la Comisión Estatal
de Atención Integral a Víctimas

INTRODUCCIÓN

Desde el 2020 en Guanajuato se ha refrendado el compromiso de trabajar para garantizarle a las víctimas un acceso efectivo a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

En mayo de ese mismo año se publicó la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato misma que creó la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV). Un hecho que marcó un precedente gracias al impulso de las madres buscadoras y víctimas de diversos delitos y de violaciones a derechos humanos.

Con esta guía ponemos a su disposición los derechos a los que como víctima pueden acceder, así como las instancias que están para atenderte, asesorarte y acompañarte.

Desde la CEAIV reiteramos nuestro compromiso de trabajar para salvaguardar y proteger los derechos de las víctimas y sus familias.

¿CÓMO ESTÁ CONFORMADA LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO?

TÍTULO PRIMERO. **DISPOSICIONES GENERALES.**
Capítulo I. Objeto e interpretación. **Capítulo II.** Conceptos, principios y definiciones.

TÍTULO SEGUNDO. **DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.**
Capítulo I. Derecho en lo general de las víctimas. **Capitulo II.** Derechos de ayuda, asistencia y atención. **Capítulo III.** Derechos de las víctimas en el proceso penal. **Capítulo IV.** Derecho a la verdad. **Capítulo V.** Derecho a la reparación integral.

TÍTULO TERCERO. **MEDIDAS DE AYUDA.**
Capítulo I. Medidas de ayuda inmediata. **Capítulo II.** Medidas en materia de alojamiento y alimentación. **Capítulo III.** Medidas en materia de traslado. **Capítulo IV.** Medidas en materia de protección. **Capítulo V.** Medidas en materia de asesoría jurídica.

TÍTULO CUARTO. **MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN.**
Capítulo I. Disposiciones generales. **Capítulo II.** Medidas económicas y de desarrollo. **Capítulo III.** Medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia.

TÍTULO QUINTO. **MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL.**
Capítulo I. Medidas de restitución. **Capítulo II.** Medidas de rehabilitación. **Capítulo III.** Medidas de compensación. Capítulo IV. Medidas de satisfacción. **Capítulo V.** Medidas de no repetición.

TÍTULO SEXTO. **SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO.**
Capítulo I. Creación y objeto del sistema estatal. **Capítulo II.** Integración y atribuciones del sistema estatal.

TÍTULO SÉPTIMO. **COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.**
Capítulo I. Creación y objeto. **Capítulo II.** Estructura operativa de la comisión estatal de atención integral a víctimas. **Capítulo III.** Registro estatal de víctimas. **Capítulo IV.** Ingreso de la víctima al registro estatal de víctimas.

TÍTULO OCTAVO. **MATERIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SALUD Y EDUCACIÓN.**
Capítulo I. Colaboración entre los estados y los municipios. **Capítulo II.** Acceso a la justicia. **Capítulo III.** Ejecutivo del estado. **Capítulo IV.** Municipios. **Capítulo V.** Servidores públicos. **Capítulo VI.** Ministerio público. **Capítulo VII.** Integrantes del poder judicial. **Capítulo VIII.** Asesor jurídico de atención a víctimas del Estado de Guanajuato. **Capítulo IX.** Funcionarios de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. **Capítulo X.** Policías. **Capítulo XI.** Víctima.

TÍTULO NOVENO. **FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.**
Capítulo I. Objeto e integración. **Capítulo II.** Administración. **Capítulo III.** Procedimiento. **Capítulo IV.** Reparación.

TÍTULO DÉCIMO. **CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.**
Capítulo I. Servicio civil de carrera. **Capítulo II.** Capacitación a víctimas.

TÍTULO UNDÉCIMO. **ASESORÍA JURÍDICA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**
Capítulo único. Asesoría jurídica.

¿QUIÉN ES UNA VÍCTIMA DEL ESTADO DE GUANAJUATO?

De acuerdo con el Artículo 4to de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato se contemplan tres tipos de víctimas:

Víctimas directas: aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

Víctimas indirectas: los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Víctimas potenciales: las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos humanos o la comisión de un delito.

También...

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humanos.

¿Qué es un delito?

Es un acto u omisión sancionado por las leyes penales. Puede ser cometido por personas a título individual o por un grupo de personas.

Ejemplos:

Desaparición por particulares. La ONU la define como el acto en que se priva de la liberta a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero.

Desaparición forzada. Es un arresto, secuestro, detención, o cualquier otra forma de privación de la libertad no reconocida y hecha por servidoras o servidores públicos.

Violación sexual. Acto que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona, sea cual fuere su género.

¿Qué son los Derechos Humanos?

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS COMO VÍCTIMA?

El Artículo 7 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato señala que las víctimas tendrán, los derechos señalados en esta Ley, en la Ley General, así como los demás señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los Tratados Internacionales.

Derechos de ayuda, asistencia y atención
(Artículos 8 y 9 LVEG)

Si es víctima de algún delito o violación a sus derechos humanos, tiene derecho a recibir ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, atención médica y psicológica. Y derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal, de género y diferencial.

Derechos en el proceso penal
(Artículos 10-14 LVEG)

Como víctima usted tiene derecho a intervenir en el proceso penal y ser reconocida y/o reconocido como sujetos procesales en el mismo, en los términos de la Constitución y de los Tratados Internacionales de derechos humanos.

- A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto.
- A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 58 de la presente Ley y de la legislación aplicable.
- A que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas.
- A que sean adoptadas las medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales.
- A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia.
- A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución.

Derecho a la verdad y participación
(Artículos 15-17 LEVG)

Tiene el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos humanos o los delitos que le hayan afectado directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

En los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, usted tiene derecho a conocer el destino o paradero de la persona. Así como a saber la verdad histórica de los hechos.

Obligación de iniciar acciones sobre personas desaparecidas (Artículo 18 y 19 LVEG)

La Fiscalía General del Estado, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas.

Se podrán generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla, entre otros, con los siguientes objetivos:

Derecho a la reparación integral (Artículos 23 y 24 LVEG)

Como víctima usted tiene derecho a la reparación de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que le ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que ha sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición. La reparación integral comprenderá:

Restitución

Busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos.

Rehabilitación

Busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos.

Compensación

Ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

Satisfacción

Busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas.

No repetición

Buscan que el hecho punible o la violación de derechos humanos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

También...

La reparación colectiva se entiende como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos humanos individuales de los miembros de los colectivos, o cuando el daño comporte un impacto colectivo.

La Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato (Artículo 125) establece algunas obligaciones que se deben respetar para no afectar la investigación del hecho. Éstas son:

- Actuar de buena fe.
- Cooperar con las autoridades, siempre que no implique un riesgo para usted, su familia o bienes jurídicos.
- Conservar los bienes objeto de aseguramiento cuando estos te hayan sido devueltos o puestos bajo tu custodia.
- Si la autoridad se lo solicita, y por el lapso que se determine necesario, no cremar el cuerpo de tu familiar que te hayan entregado.
- Cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma.

SI USTED ES VÍCTIMA, ¿A QUÉ MEDIDAS DE AYUDA PUEDE ACCEDER?

La gravedad del daño sufrido será el eje que determinará la prioridad en su atención, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones por parte de las instituciones correspondientes.

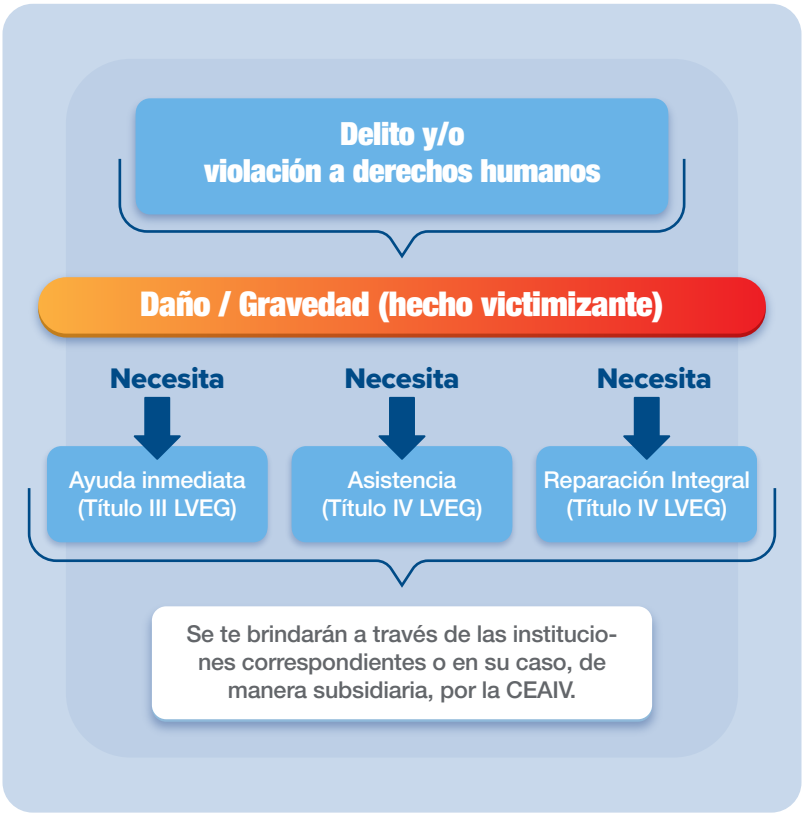

¿Qué son las Medidas de atención Inmediatas?
(Título III LVEG)

Las medidas de atención inmediatas son aquellas ocasionadas por el hecho victimizante y requieren ser atendidas lo antes posible porque su vida, integridad y/o seguridad se encuentra en peligro.

La Comisión se coordinará con las instituciones y/o dependencias estatales y municipales para brindarle la atención requerida. Si existe urgencia, emergencia, riesgo inminente, negativa o falta de capacidades de las instituciones, la Comisión podría intervenir de manera subsidiaria con los recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Las medidas de atención inmediatas son:

Para poderle brindar estas medias será necesario:

1. Presentar la solicitud de la medida de atención inmediata requerida, cuando las circunstancias del caso lo permitan.
2. Ser víctima directa o indirecta del estado de Guanajuato, por lo que deberá de compartirnos algún documento emitido por la autoridad competente en el que venga el número de carpeta de investigación, el nombre de la víctima directa, así como el delito que se investiga.
3. En caso de emergencias médicas, la lesión o padecimiento deberá ser consecuencia directa del hecho victimizante, lo que tendrá que acreditarse con el documento expedido por el personal médico correspondiente. Cuando el personal del sector salud no pueda brindar la atención requerida deberá informar dicha circunstancia a la Comisión para que ésta pueda intervenir de manera subsidiaria con recursos del Fondo.
4. Presentar aquella otra documentación que se requiera dependiendo de la necesidad específica que deba atenderse.

¿Qué son las Medidas de asistencia? (Título IV LVEG)

Las medidas de asistencia están enfocadas en aminorar las afectaciones y consecuencias ocasionadas por el hecho victimizante, con el objetivo de brindarle herramientas que le permitan construir un proyecto de vida después del delito o la violación a sus derechos humanos.

Las mismas le serán otorgadas de manera gratuita y no sustituyen ni remplazan a las medidas de reparación integral. La Comisión se coordinará con las instituciones y/o dependencias estatales y municipales para que brinden la atención requerida.

Las medidas de asistencia son:

Para poder brindarle estas medidas será necesario:

1. Contar con su Registro Estatal de Víctimas (REV).
2. Contar con calidad de víctima.
3. Presentar solicitud de la atención requerida.
4. Presentar aquella otra documentación que se requiera dependiendo de la necesidad específica que deba atenderse.

¿Qué son las Medidas de reparación integral?
(Título V LVEG)

Las medidas de reparación integral son aquellas que tienen el objetivo de resarcir el daño causado por el hecho victimizante y se otorgan a partir de una recomendación, sentencia o acuerdo emitido por autoridad competente (Comisión Nacional de los Derechos Humanos o por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, autoridad judicial o ministerial). Es necesario que cuentes con la calidad de víctima y estén en el REV.

Importante...

Todas las medidas y servicios de la CEAIV son gratuitos y se deberán brindar con un enfoque diferencial, especializado, de género y de derechos humanos.

¿CÓMO SE PUEDE ACCEDER A LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN, Y REPARACIÓN INTEGRAL?

Si usted es víctima de delito o violación a sus derechos humanos en el estado de Guanajuato puede recibir las medidas de ayuda inmediata, atención, asistencia, asistencia y atención, y reparación integral, independientemente de la autoridad que haya tenido el primer contacto con usted.

Es importante que tome en cuenta que, para acceder a las medidas antes citadas, deberá contar con estos tres documentos:

1 Calidad de víctima

- Es la acreditación del daño o menoscabo de los derechos.
- Es otorgada por las siguientes autoridades:

I. El juzgador penal, mediante sentencia ejecutoria;
II. El juzgador que tiene conocimiento de la causa;
III. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que la persona es víctima;
IV. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
V. Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia;
VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;
VII. El Ministerio Público.

2 Formato Único de Declaración (FUD)

- Es el formato que permite a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) recabar los datos necesarios para identificar a las víctimas del estado de Guanajuato, así como del hecho victimizante, y de sus necesidades inmediatas, con la finalidad que puedan ingresar al registro estatal de víctimas.
- Se puede descargar de manera gratuita en la página comisionparavictimas.guanajuato.gob.mx
- Puede ser llenado por una persona servidora pública que tenga el primer contacto con la víctima, la víctima,víctima indirecta, familiar de la víctima, representante o persona de la confianza de la víctima.

3 Recomendación, sentencia o determinación del MP (solamente en casos de reparación integral)

- La determinación del Ministerio Público solo cuando el responsable se haya sustraído de la justicia.
- La recomendación es otorgada por algún organimo de DDHH.
- La sentencia la otorga la autoridad judicial.

Inscripción al registro (Artículo 64 y 109 LVEG)

La inscripción al Registro es individual, de tal forma que cada víctima cuenta con su propio registro, respecto del cual se emitirá la constancia correspondiente.

CÓMO VÍCTIMA, ¿QUÉ INSTANCIAS PUEDEN BRINDARLE ATENCIÓN Y CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES?

Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas

El Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas (SEAIV) tiene como objeto proponer, establecer y supervisar los servicios, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

El SEAIV está conformado de la siguiente manera:

1. Poder Ejecutivo a través del titular de:
   a. La Secretaría de Gobierno, quien lo preside;
   b. La Secretaría de Seguridad Pública;
   c. La Secretaría de Salud; y
   d. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
2. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
3. La Procuraría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
4. Los presidentes municipales;
5. El titular de la Comisión;
6. Cuatro personas propuestas por grupos, colectivos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil con

reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley; y

7. Cuatro personas propuestas por instituciones académicas, con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley.

Poder Ejecutivo del Estado

Tiene la atribución de instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral, para su adecuada atención y protección, así como de promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos.

Gobiernos municipales

Los gobiernos municipales tienen la atribución de implementar en coordinación con el Gobierno del Estado, cursos de capacitación a las personas que le atiendan; apoyar la creación de refugios seguros para usted y las demás víctimas; y participar y coadyuvar en su protección y atención.

Autoridad ministerial

La autoridad ministerial deberá informarle, desde el momento en que usted se presente o comparezca ante ella, los derechos que te otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, las leyes penales y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada.

Poder Judicial del Estado

El Poder Judicial del Estado debe imponer las sanciones disciplinarias pertinentes; resolver expedita y diligentemente las solicitudes que ante ellos se presenten; dictar las medidas precautorias para garantizar la seguridad de las víctimas, y sus bienes jurídicos.

Asesoría jurídica de la CEAIV

Debe procurar hacer efectivos cada uno de tus derechos y garantías, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. Además de tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la Ley.

Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría deberá recibir e investigar sus quejas por presunta violación de derechos humanos.

Autoridad policial

Permitir su participación y de su asesora o asesor jurídico en procedimientos encaminados a la procuración de justicia, así como en el ejercicio de su coadyuvancia; colaborar con los tribunales de justicia, el Ministerio Público, la Fiscalía General del Estado, órganos internos de control y demás autoridades en todas las actuaciones policiales requeridas.

Autoridad de primer contacto (personas servidoras públicas)

Todas las personas que presten un servicio público, desde el primer momento en que tengan contacto con usted, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Tratarlo con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos.
- Brindarle atención especializada que no generen un nuevo daño, violación, o amenaza a tu seguridad e intereses, de la familia, testigos o personas que hayan intervenido;
- Recabar la documentación indispensable acerca del hecho y remitirla a la CEAIV.

DIRECTORIO

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas

- Camino al Cárcamo, Lote 6, predio el Mezquital. Col. Puentecillas. Guanajuato, Gto., C. P. 36259
- 473 102 7186
- comisionparavictimas.guanajuato.gob.mx
- ceaiv@guanajuato.gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guanajuato

- Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 7.5 colonia Arroyo Verde, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.
- 01 (473) 733 46 95, 733 55 32 Ext. 58100 y 58101
- cav.guanajuato@ceav.gob.mx

Procuraduría de los Derechos Humanos en Guanajuato

- Avenida Guty Cárdenas #1444, fraccionamiento Puerta San Rafael, C.P. 37480, León, Gto.
- 01 (477) 770 08 45, 770 41 13, 770 41 28 y 770 14 36
- humanos@prodigy.net.mx

Fiscalía General del Estado de Guanajuato

- Edificio Central. Complejo Miguel Hidalgo y Costilla, camino a San José de Cervera #140, Guanajuato, Gto.
- Fiscalía Región A. Carretera León-Cuerámaro km 4.5, edificio de Prevención Social y Justicia, Ciudad Industrial, León, Gto.
- Fiscalía Región B. Teresa Vara S/N colonia Morelos, Irapuato, Gto.

- Fiscalía Región C. Avenida Heliotropo S/N colonia Las Flores, Celaya, Gto.
- Fiscalía Región D. Boulevard de la Conspiración #120 fraccionamiento Ignacio Ramírez, San Miguel de Allende, Gto.

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

- Plazuela de Cata #1, colonia Mineral de Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto.
- 01 (473) 733 29 03

BIBLIOGRAFÍA

https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-desaparicion-forzada?idiom=es

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/48378/Violaci_n-_2014.pdf

NOTAS

Guía de los DERECHOS de las VÍCTIMAS

GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE